



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



**ALERTA DE VIOLENCIA DE
GENERO EN EL ESTADO DE
MEXICO**

DOCUMENTO

Septiembre 2016

ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE MÉXICO

ANTECEDENTES:

México, como muchos de los países Latinoamericanos, ha enfrentado desde hace siglos, un problema de violencia de género caracterizado por la creencia de que la violencia es inherente a la naturaleza humana, y si bien es cierto que desde que el hombre habitó este planeta, tuvo la necesidad de demostrar su fuerza para sobrevivir, a través de actividades que le implicaban un alto grado de valor, se antoja erróneo señalar que ello es sinónimo de violencia pero aún peor si ésta es ejercida sobre su compañera en la evolución.

Esta suposición de supremacía de la fuerza bruta del hombre sobre la mujer, permitió que durante siglos, las sociedades humanas vieran con naturalidad que en el hogar y en general, en las relaciones humanas y de pareja, el género masculino afianzaba su posición de predominio, aún en contra de los derechos fundamentales del género femenino, como es el derecho a la vida.

Investigadores del Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias, de la Universidad Nacional Autónoma de México, refieren en su estudio sobre Violencia contra las Mujeres en América Latina, que la subordinación femenina llevada al grado de violencia contra la mujer, se debe al modelo de “patriarcado” en el que ha vivido, por ser éste un “...fenómeno de carácter estructural, constructivo y constituyente del orden y la reproducción de las sociedades.”¹ Ello explica entonces, que exista el contexto para que las mujeres vivan en riesgo de ser violadas, golpeadas u hostigadas sexualmente, ya sea por su pareja, el esposo o en el ambiente laboral, quien ejerce un puesto superior al de ella.

La Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH) fundada en 1989 como organización consultiva de la Organización de los Estados Americanos y de la Organización de las Naciones Unidas, es miembro de la Federación Internacional de los Derechos Humanos e integrantes de redes como la Coalición por la Corte Penal Internacional, el Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio, el Observatorio Ciudadano del Sistema de Justicia, la Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Coalición Internacional de Organizaciones por los Derechos Humanos en las Américas; y en su sitio web apunta que el femicidio como expresión extrema de violencia, también se puede manifestar por humillación, desprecio, maltrato físico, emocional, hostigamiento o violencia sexual, motivados por el sexismo y la misoginia. Esta ONG reportó en diciembre del 2010, que de 2005 a 2010 se habrían registrado 922 casos de homicidios con características feminicidas en el Estado de México, subrayando que en 10 de los municipios más poblados se concentraba el 54% de los asesinatos violentos de mujeres, siendo: Ecatepec de Morelos (118 casos), Nezahualcóyotl (71 casos), Tlalnepantla de Baz (53 casos), Toluca (45 casos), Chimalhuacán (42 casos), Naucalpan de Juárez (40 casos), Tultitlán (35 casos), Ixtapaluca (31 casos), Valle de Chalco (30 casos) y Cuautitlán Izcalli (25 casos).²

¹ CASTRO, ROBERTO; RIQUER, FLORINDA. La investigación sobre violencia contra las mujeres en América Latina: entre el empirismo ciego y la teoría sin datos. México 2003.

² CMDPDH. Solicitud de declaratoria de alerta de violencia de género. 08 Diciembre 2010. http://cmdpdh.org/wp-content/uploads/2015/08/laura_carrera_lugo.pdf Consultado. [12 septiembre 2016].

Estos mismos municipios también ocupaban los primeros lugares en denuncias recibidas por violación sexual, pues de las 4,773 denuncias registradas en todo el Estado durante un año y medio, tan sólo en estos municipios se registraron el 62.6% del total de denuncias en todo el Estado, en las que la edad promedio de las víctimas era de 26 años.

La solicitud efectuada por esta ONG consideró además como otro factor de riesgo del feminicidio presente en el Estado de México, que esta región es zona de tránsito de migrantes, apuntando que de conformidad con datos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, el 59.76% de los casos documentados de homicidios dolosos de mujeres, sus cuerpos fueron encontrados en algún lugar del ámbito público y en muchos de éstos se desconocía la identidad de la víctima. Adicionalmente, señala el tipo de explotación y violencia a la que son sometidas las mujeres migrantes, por la delincuencia organizada, traficantes y las distintas autoridades que aprovechan la vulnerabilidad en la que se encuentran.

Las cifras aportadas por esta organización, fueron generadas por la Encuesta Nacional Sobre Inseguridad (ENSI), el INEGI, el Instituto Nacional de Migración y el Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio (OCNF) de donde se desprende que el Estado de México ocupaba el segundo lugar nacional de mujeres de 15 años y más que habían sufrido incidentes de violencia comunitaria (55.1%), presentando una tasa del 54.1% superior a la media nacional que era de 23.2% en el año 2008.

Otra fuente de información creada por la LIX Legislatura del Congreso de la Unión, a través de la Comisión Especial para Conocer y dar Seguimiento a las investigaciones relacionadas con los feminicidios en la República Mexicana, fue el Informe de Violencia Feminicida en 10 entidades de la República Mexicana publicado en el año 2006, que refería el registro de 1,288 niñas y mujeres asesinadas en el Estado de México en el período del 2000 al 2003, clasificados como homicidios dolosos y culposos.

Por su parte, el OCNF documentó 542 asesinados de niñas y mujeres, también en el Estado de México, en tan sólo tres años 2007 al 2009, siendo la entidad con mayor número de mujeres víctimas de las 12 que monitoreaba entonces ese Observatorio.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, también reportó la ocurrencia de 672 asesinatos de mujeres, registrados desde el inicio de la administración gubernamental del 2005 y hasta agosto del 2009, muchos de ellos con huellas de tortura y violencia sexual, destacando que 9 de cada 10 es decir, el 89% de los casos, permanecían en la impunidad pues sólo 76 homicidas fueron sentenciados.

La edad de las mujeres asesinadas varió de los 21 a los 30 años (28.09%) en 259 casos; entre 31 y 40 años (18.22%) en 168 casos; y de 11 a 20 años (18.11%) en 167 casos, lo que demostró que casi la mitad de las víctimas cursaban entre 11 y 30 años de edad (46.20%).

Resalta el hecho de que el 33.51% eran solteras (309) y el 10.30% menores de edad; 22.89% eran casadas (211) y el 15.29% vivían en unión libre (141). En cuanto a su ocupación, 287 de ellas (31.13%) eran empleadas, 269 (29.18%) amas de casa y 106 (11.50%) estudiantes. Como es hasta el año 2009 que la Procuraduría de Justicia del Estado de México comienza a registrar el origen de las víctimas, se sabe que de enero de 2009 a agosto del 2010, el 42.98% eran originarias de la entidad, 15.47% del Distrito Federal, 10.6% nacidas en otros estado del país y del 30.09% se desconocía el dato.

Finalmente, respecto a los datos conocidos sobre estos homicidios de mujeres, destaca el hecho de que, el 60.63% de las mujeres murieron como consecuencia de traumatismos craneoencefálicos, heridas punzocortantes y asfixia por uso excesivo de fuerza física, lo que significa que 6 de cada 10 fueron víctimas de actos con alto grado de violencia.

Ante tales circunstancias, la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH), en coordinación con otras Organizaciones No Gubernamentales (ONG) efectuó en diciembre del año 2010, la solicitud oficial al Instituto Nacional de la Mujeres, de la Alerta de Violencia de Género para el Estado de México. Pero no es sino hasta el 31 de julio del 2015, que la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, emitió formalmente la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) para los municipios de Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Chimalhuacán, Naucalpan de Juárez, Tultitlán, Ixtapaluca, Valle de Chalco Solidaridad, Cuautitlán Izcalli y Chalco del Estado de México.³

La Declaratoria fue notificada también al C. Gobernador del Estado de México, buscando coadyuvancia en la garantía del derecho a una vida libre de violencia de las mujeres y niñas mexiquenses.

Las medidas incluidas en la Alerta, contemplan a la divulgación de la propia Alerta, la necesidad de diseñar una estrategia de prevención, vigilancia y seguridad pública, además de acciones inmediatas y exhaustivas para tramitar órdenes de protección y gestionar la búsqueda y localización de niñas y mujeres desaparecidas; así como la elaboración de Protocolos de Actuación y Reacción Policial; la creación de agrupaciones especializadas en género y de reacción inmediata; la recuperación de espacios públicos; y la creación de un programa de cultura institucional para la igualdad y de unidades de género.

Adicionalmente, se instruye la integración de un banco de datos de violencia contra la mujer, que sustenten la generación de políticas públicas de prevención y atención a mujeres y niñas; la generación de redes ciudadanas e interinstitucionales de prevención y atención a la violencia contra las mujeres y niñas; y la capacitación y profesionalización del servicio público en perspectiva de género y de derechos humanos de las mujeres.

Para fomentar una vida libre de violencia, se generan medidas adicionales como la realización de campañas de prevención en escuelas, entre la sociedad en general y en los espacios de atención a diversas problemáticas; la creación de un grupo especializado para el avance en la investigación de los casos de violencia de género; medidas para garantizar el efectivo acceso a la justicia y la reparación integral del daño; creación de un grupo especializado en análisis de contextos de violencia; y la armonización legislativa.

MARCO NORMATIVO:

Desde 2008, el Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Ki-Moon, lanzó la campaña “Únete para poner fin a la violencia contra las mujeres y niñas”, con el objetivo de hacer un llamado a los gobiernos, a los medios, al sector privado, a las escuelas y a la

³ SEGOB. La Secretaría de Gobernación emite formalmente la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en 11 municipios del Estado de México. Boletín No. 462/15. 31 de julio 2015. <http://www.gob.mx/segob/prensa/la-secretaria-de-gobernacion-emite-formalmente-la-alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-en-11-municipios-del-estado-de-mexico>

sociedad en su conjunto, y reflexionar sobre la violencia que, de diversas formas, es ejercida sistemáticamente contra ellas.

Con ello, 25 de noviembre de cada año en el que se conmemora el “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres y Niñas”, el 25 de cada mes, se busca fomentar el diálogo, la sensibilización y la visibilización de la violencia contra las mujeres y niñas. El naranja es el color emblemático de la campaña.

En México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En su Art. 4º establece que el varón y la mujer son iguales ante la ley y que ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

La Ley General de Salud señala como parte de la Salubridad General a la atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables; así como a la asistencia social.

Así, en nuestro país, existen dos leyes que han tenido una vocación transformadora en la tutela de los derechos de las mujeres: la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la cual sienta las bases para garantizar la igualdad formal y sustantiva entre mujeres y hombres, y desarrolla mecanismos institucionales para el cumplimiento de dicho objetivo; y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que busca erradicar todas las formas de violencia en contra de las mujeres, para lo cual crea el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (SNPASEVM) y es la base para elaborar el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (PIPASEVM).

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, refiere en su art., 4º que los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia son: la igualdad jurídica entre la mujer y el hombre; el respeto a la dignidad humana de las mujeres; la no discriminación, y la libertad de las mujeres; iguales menciones establece la Ley respectiva y su Reglamento, del Estado de México.

En su art. 46, esta Ley General establece que corresponde a la Secretaría de Salud el diseño con perspectiva de género, de la política de prevención, atención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres; así como brindar por medio de las instituciones del sector salud de manera integral e interdisciplinaria, atención médica y psicológica con perspectiva de género a las víctimas; crear programas de capacitación para el personal del sector salud, respecto de la violencia contra las mujeres para garantizar la atención a las víctimas y la aplicación de las normas oficiales mexicanas vigentes en la materia; brindar servicios reeducativos integrales a las víctimas y a los agresores, a fin de que logren estar en condiciones de participar plenamente en la vida pública, social y privada; difundir en las instituciones del sector salud, material referente a la prevención y atención de la violencia contra las mujeres; canalizar a las víctimas a las instituciones que prestan atención y protección a las mujeres; y mejorar la calidad de la atención que se preste a las mujeres víctimas; entre otros.

La Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) se encuentra definida en el artículo 21 de la Ley de Acceso, como el conjunto de acciones gubernamentales de

emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida y/o la existencia de un agravio comparado. Su objetivo consiste en garantizar la seguridad de mujeres y niñas, el cese de la violencia en su contra y/o eliminar las desigualdades producidas por una legislación o política pública que agravia sus derechos humanos.

La NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención, indica que las estadísticas apuntan hacia niños, niñas y mujeres como sujetos que mayoritariamente viven situaciones de violencia familiar y sexual. En el caso de niños y niñas, ésta es una manifestación del abuso de poder en función de la edad, principalmente, por lo que, las instituciones de salud deben propiciar la coordinación o concertación con otras instituciones, dependencias y organizaciones del sector público, social y privado, para realizar una oportuna canalización de las personas involucradas en violencia familiar o sexual, a fin de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, se proporcione atención médica, psicológica, legal, de asistencia social u otras. Prevé dar aviso al ministerio público en los casos donde las lesiones u otros signos sean presumiblemente vinculados a la violencia familiar o sexual.

DISCUSIÓN

El Instituto Nacional para las Mujeres (INMUJERES) define a la violencia de género como aquella que se ejerce en función del sexo y como producto del dominio y el poder usado para reproducir y mantener estatus y autoridad, acotando además, que es una de las principales y más crudas manifestaciones de las inequidades de género. Esta instancia gubernamental, se erige como la encargada de realizar el análisis, entre otros temas, de lo relacionado con la violencia contra las mujeres, de modo que concentra información que oficialmente, es emitida por diversos organismos de la Administración Pública en sus tres niveles.

Para el análisis de datos sobre violencia contra las mujeres, el INMUJERES se basa en dos fuentes principales: los registros administrativos y las Encuestas. En el caso de los registros administrativos, prevé un sesgo importante toda vez que se encuentran en esas bases de datos, solamente aquellos casos de mujeres que siendo víctimas, valientemente deciden ser atendidas por algún servicio ya sea médico o legal, de donde parte el registro del caso; esto supone la existencia de un subregistro de aquellos casos que nunca acuden a servicio alguno. Los registros administrativos se originan en diversas instituciones a través de servicios generales o especializados, o en colaboración con organizaciones de la sociedad civil y pueden variar entre entidades federativas. En el caso de las encuestas, la más representativa se refiere a la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), en sus ediciones del 2003, 2006 y la última 2011 que desagrega los datos por tipo de violencia (económica, sexual, emocional y física), ocurrencia según ámbito (hogar, escuela, trabajo, pareja, comunitario y patrimonio); ubicación territorial y características de las afectadas.

Aunque actualmente muchas organizaciones de la sociedad civil, mejor conocidas como ONG, han generado los llamados observatorios de la violencia de género, prácticamente la información reportada que difiere para estas instancias, se circunscribe al seguimiento en medios masivos de comunicación, de los casos de violencia contra las mujeres, su contabilidad y los mecanismos de apoyo que ofrecen a las víctimas y sus familias, en su caso.

Así, el INMUJERES refiere que según la ENDIREH 2011, la violencia contra las mujeres también manifestada en espacios comunitarios, mediante agresiones psicológicas, físicas y sexuales perpetradas tanto por conocidos (amigos, vecinos, etc.) como por desconocidos (extraños, policías o militares, etc.), registró que para el caso de la violencia comunitaria, 26.1% de las mujeres solteras sufrieron algún evento durante el año previo a la entrevista; 13.2% de las separadas, y 11.7% de las casadas. En conjunto, 15.5% de todas las mujeres de 15 años y más de edad sufrieron al menos un evento de violencia comunitaria durante el último año. Considerando todos los eventos a lo largo de la vida, esta cifra se eleva a 31.7%. Con la publicación en febrero del 2007 de la Ley General de acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), se anunció en México, el inicio de un modelo de democracia tendiente a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra este grupo poblacional, con lo cual se establecían los principios y modalidades que lo garantizarían y con ello favorecer su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación que prevalecen como derechos fundamentales de todo ser humano.

Aunque la citada Ley señala la igualdad jurídica entre la mujer y el hombre, el respeto a la dignidad humana de las mujeres, la no discriminación y su libertad, como elementos fundamentales que están obligados a considerar y observar en toda política pública, las instancias administrativas de orden federal y local, la realidad es que la cifra de homicidios perpetrados contra mujeres en el Estado de México y el país, sigue siendo alarmante. De acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en México se interponen casi 15,000 denuncias por violación al año, a las cuales no corresponde una cantidad similar de averiguaciones previas que hayan concluido con la detención del presunto culpable y, eventualmente, con una sentencia condenatoria.

Otros datos del INEGI, refieren que en el periodo de 2000-2014, se registraron 235 mil defunciones por homicidio, 11.2% de las cuales fueron contra mujeres. En promedio se estima que durante 2013 y 2014 fueron asesinadas siete mujeres diariamente en el país.

Durante 2013 se registraron 5,923 defunciones por violencia autoinfligida (373 más que el año anterior), 4,470 de hombres y 1 077 de mujeres, lo que representa en conjunto el 1.0% del total de las defunciones registradas durante ese año y el 8.5% de las defunciones accidentales y violentas.

Es necesario mencionar el "Estudio Nacional sobre las Fuentes, Orígenes y Factores que Producen y Reproducen la Violencia contra las Mujeres" ⁴, pues señala que la televisión es el medio que reproduce más contenidos de violencia contra las mujeres: 33% del total de programas, excluyendo los noticieros; y 82.4% de los contenidos de este tipo de violencia se concentra en cuatro géneros mediáticos: los llamados "talk shows", las telenovelas, los mini dramas y las revistas de entretenimiento. En ellos, el tema de las mujeres violentadas se utiliza sistemáticamente, ya que aparece en un 56.3% de las emisiones como eje de la historia o parte del programa.

Con fundamento en el artículo 35 de la LGAMVLV se crea el Sistema Nacional para prevenir, atender, sanciones y erradicar la violencia contra las mujeres, como una instancia de

⁴ SEGOB. CONAVIN. Estudio Nacional sobre las Fuentes, Orígenes y Factores que Producen y Reproducen la Violencia contra las Mujeres. México 2012.

<http://www.conavim.gob.mx/work/models/CONAVIM/Resource/103/1/images/1PresentacionResultadosEstudioNacional sobrelasFuentesOrigenes.pdf>

coordinación de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, que contempla la participación de la Federación, las entidades federativas, la ahora Ciudad de México y los municipios a través de los titulares de instancias como la Secretaría de Gobernación, la de Desarrollo Social, de Seguridad Pública, la Procuraduría General de la República, la Secretaría de Educación Pública, la de Salud, del Trabajo y Previsión Social e instituciones y Consejos como el Instituto Nacional de las Mujeres, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, así como aquellos otros mecanismos que existan en las entidades federativas cuyo objeto sea el adelanto de las mujeres; lo cual implica que, jurídicamente, existen las instancias, el programa y los implicados, en atender esta problemática desde sus múltiples vertientes, con el compromiso último de garantizar el derecho a la vida de las mujeres.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En la generación de la información relacionada con los homicidios y de éstos los considerados feminicidios, es importante que los órganos de seguridad pública, se hagan llegar de toda la información que a la postre permita identificar los signos de violencia, su geolocalización y los mecanismos que interactúan para identificarlos justamente como feminicidio.

Ante la Alerta emitida no sólo al Estado de México, sino a otras entidades, las instancias gubernamentales y organizaciones de la Sociedad Civil, se encuentran en la obligación legal y responsabilidad moral, de dar seguimiento, rendir cuentas y conocer la evidencia del cumplimiento de acciones que se derivan de la Alerta, para con ello, estar en posibilidad de definir las tendencias del comportamiento feminicida, identificar líneas de investigación y distribuir tareas que fortalezcan los logros alcanzados, en su caso, para blindar los programas y estrategias.

Es necesario que las intervenciones en materia de violencia de género aborden la problemática de que los hijos presencien conductas de malos tratos, ya que aprenden roles de agresor y víctima que reproducen contra sus propias madres y otras mujeres.

El sector salud debe instrumentar acciones coordinadas con la Secretaría de Educación para detectar casos de malos tratos, averiguar quiénes son víctimas de algún tipo de control por parte de sus parejas y enseñarles a hacer un uso responsable de las redes sociales y de las nuevas tecnologías, como medios a través de los cuales los jóvenes establecen buena parte de sus relaciones.

El estudio de la violencia de género debe incluir la percepción del riesgo, pues en general existe una baja percepción en los jóvenes respecto a ciertas conductas; a partir de esto, identificar las primeras señales del maltrato.

En el análisis de la violencia de género en menores, los padres deben estar involucrados para aprender sobre la crianza de los hijos y de las hijas, sobre todo, en las decisiones referentes a los castigos e influir en el cambio del paradigma tradicional que define a la infancia como pasiva, inmadura e incompleta.

Las instancias gubernamentales deben aprovechar la oportunidad que representa el apoyo y trabajo intensivo que realizan organizaciones de la sociedad civil como el Observatorio

Nacional Ciudadano, para fomentar el entendimiento de las condiciones de seguridad, justicia y legalidad del país, y con ello incidir en la eficacia de las políticas y acciones de la autoridad y de la ciudadanía, lo que implica el acceso a datos que faciliten las tareas.

BIBLIOGRAFÍA:

INMUJERES. Violencia. Consultado [20 septiembre 2016]

http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/temas_descripcion.php?IDTema=4

SEP. Informe Nacional Sobre Violencia de Género en la Educación Básica en México 2009.

http://www.sep.gob.mx/work/appsite/basica/informe_violenciai.pdf

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Unidad de Igualdad de Género.

<https://www.gob.mx/pgr/acciones-y-programas/unidad-de-igualdad-de-genero-37812?idiom=es>

EROSKI CONSUMER. Hay salida: campaña para jóvenes contra la violencia de género. Noviembre 2014.

http://www.consumer.es/web/es/solidaridad/proyectos_y_campanas/2014/11/04/220881.php

RED POR LOS DERECHOS DE LA INFANCIA EN MEXICO. La desigualdad de género comienza en la infancia.

http://derechosinfancia.org.mx/documentos/Manual_Desigualdad.pdf

OBSERVATORIO NACIONAL CIUDADANO. Reporte mensual sobre delitos de alto impacto 2016. <http://onc.org.mx/2016/03/23/reporte-mensual-sobre-los-delitos-de-alto-impacto-enero-2016/>

CMDPDH. Alerta de género en el Estado de México. Línea de tiempo.

<http://cmdpdh.org/temas/violencia-contra-las-mujeres/alerta-de-genero-edomex/>

EROSKI CONSUMER. Día internacional contra la violencia de género 2015. Noviembre 2015.

http://www.consumer.es/web/es/solidaridad/derechos_humanos/2015/11/24/222944.php

UNAM. Maltrato psicoemocional, la violencia más extendida hacia las mujeres en México.

Boletín UNAM-DGCS-342. 14 de junio de 2015

http://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2015_342.html

Boletín UNAM-DGCS-685. Para las empresas, la violencia de género laboral representa un alto costo. 29 de noviembre de 2015.

http://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2015_685.html

Boletín UNAM-DGCS-675. La Violencia contra las mujeres, uno de los núcleos más duros de la desigualdad de género. 24 de noviembre de 2015.

http://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2015_675.html

INEGI. <http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2015/violencia0.pdf>